



PLIEGO DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE DOMINIO PUBLICO PARA LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACION DE POSTES DE SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA Y PUBLICITARIOS.

1.- OBJETO DE LA CONCESIÓN.

Constituye el objeto de la concesión la utilización privativa de la vía pública para la instalación, mantenimiento y explotación de postes de señalización informativa urbana y publicitarios, en las condiciones que se establecen en el presente Pliego de Condiciones.

2.- CANON/TIPO DE LICITACIÓN.

Se establece un Canon de **50 €/anuales por poste**, mejorable al alza por los licitadores.

El precio de la concesión estará constituido por el canon anual ofertado, no entendiéndose incluidos en él los gastos que la empresa deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, benéficos, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios y retribuciones del personal a su cargo, materiales necesarios, tasas y toda clase de tributos, en especial el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia de la concesión, sin que, por tanto, puedan ser repercutidos como partida individual de los precios establecidos.

La forma de pago será el correspondiente al primer año, a la firma del contrato de concesión, la cantidad que resulte de multiplicar el número de postes actuales que figura en el ANEXO adjunto al presente Pliego por el precio poste en que resulte adjudicado el contrato. Para años posteriores dicha cantidad será actualizada, previa relación aportada por el adjudicatario en la forma descrita en la cláusula 9, apartado j) del presente Pliego comprobada por el responsable municipal del mismo, y se abonará dentro del primer mes correspondiente a cada anualidad.



3.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La presente concesión queda sometida al régimen jurídico determinado en la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Reglamento General de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de Agosto; Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y para lo no dispuesto en ellos por la normativa reguladora de la contratación administrativa en materia de contratos del Sector Público:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, modificada por la Ley 14/2013, de 27 de Septiembre, de Apoyo a los Emprendedores y su Internacionalización
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, con carácter supletorio.

Además de lo dispuesto en el presente Pliego, en el de Prescripciones Técnicas y en el documento de formalización de la concesión.

4.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La concesión se otorgará por un **plazo improrrogable de CUATRO AÑOS** a contar desde la fecha de formalización del contrato.

5.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR.

Podrán participar en la licitación las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar no se hallen incursas en ninguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad previstos en el Art. 72 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan en UTE, de conformidad y en los términos dispuestos en el Art. 59 del TRLCSP.



6.- GARANTIA DEFINITIVA.

El licitador propuesto por la Mesa de Contratación deberá constituir garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación (importe del canon anual inicial por el período total de vigencia de la concesión).

El Licitador propuesto, deberá acreditar en el plazo de 10 días hábiles contados desde que se le requiera por el Ayuntamiento, la constitución de dicha fianza. De no cumplirse este requisito por causas imputables al mismo, la Administración no procederá a su adjudicación.

7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

El otorgamiento de la concesión se efectuará en régimen de concurrencia atendiendo a varios criterios para su adjudicación y por Procedimiento Abierto.

El otorgamiento de la concesión se hace salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

8.- RIESGO Y VENTURA.

La concesión se entenderá otorgada a riesgo y ventura del concesionario y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en su ejecución.

9.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

Con independencia de las disposiciones técnicas dispuestas en el presente Pliego para la ejecución de la concesión, será responsabilidad del concesionario:

- a) Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma. El concesionario no podrá destinar el dominio público objeto de la concesión a otras actividades distintas.
- b) Indemnizar por los daños y perjuicios que pueda ocasionar en los bienes de dominio público local, así como a terceros como consecuencia de la explotación del dominio público a cuyo efecto deberá suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 300.000 €. No se admitirá franquicia de ningún tipo.
- c) Mantener en buen estado la parte de dominio público utilizado.



- d) Correr con los gastos derivados de las operaciones de instalación, mantenimiento, puesta en funcionamiento y, en su caso, retirada de los soportes. Las operaciones de mantenimiento serán todas aquellas que permitan que los soportes reúnan en todo momento las exigibles condiciones de seguridad, salubridad y ornato.
- e) Obtener las autorizaciones que sean precisas para el legal funcionamiento de la actividad, haciéndose cargo de los costes que de ello se deriven.
- f) Aportar los medios técnicos y materiales, así como los medios auxiliares humanos y materiales para la realización de la actividad derivada del presente pliego. El personal adscrito por el concesionario a la ejecución del contrato, dependerá exclusivamente de él.
- g) Cumplir con las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, sanitaria, fiscal y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando exonerado el Ayuntamiento de responsabilidad al respecto.
- h) Asumir las órdenes y directrices del Ayuntamiento dirigidas a la adopción de medidas de seguridad y salubridad, estando obligado al cumplimiento de la normativa sobre protección de consumidores y usuarios.
- i) Atender las directrices de los Técnicos Municipales en cuanto a la utilización privativa de la vía pública y cumplimiento de obligaciones.
- j) Presentar un inventario de la señalización instalada con carácter anual, mediante fichas de localización de los postes y demás elementos de naturaleza informativa o publicitaria.

10.- DEBERES Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.

El Ayuntamiento queda obligado a mantener al concesionario en el uso y disfrute del derecho concedido en las condiciones establecidas en los pliegos.

El Ayuntamiento podrá revocar la concesión por incumplimiento de las obligaciones del concesionario, por interés público o por la adopción por la entidad local de nuevos criterios de apreciación que justifiquen la conveniencia de su extinción. La revocación fundada en interés público o por adopción de nuevos criterios de apreciación, comportará la indemnización de daños y perjuicios que puedan causarse al concesionario.

El Ayuntamiento podrá inspeccionar los bienes objeto de la concesión para



garantizar que los mismos son usados de acuerdo con los términos de la concesión.

11.- RELACIONES ENTRE EL CONCESIONARIO Y TERCEROS.

La concesión se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Este Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago del concesionario a sus proveedores ni de la falta de pago a éste por parte de los anunciantes.

12.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

El Ayuntamiento podrá imponer al concesionario las sanciones que se detallarán por la comisión de faltas, previa instrucción de expediente con arreglo al procedimiento establecido en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto. A estos efectos se definen las siguientes:

Se estiman infracciones LEVES y se sancionarán con multas de hasta 300 €:

- a) Falta de limpieza de los postes así como su adecuada conservación.
- b) Instalación de elementos adicionales en los postes sin autorización municipal.
- c) La ocupación de dominio público excediendo el autorizado.
- d) El deterioro de las instalaciones.
- e) Cualquier otro incumplimiento del presente pliego y del de Prescripciones Técnicas que no tenga la consideración de infracción grave o muy grave.

Se estiman infracciones GRAVES y se sancionarán con multas entre 301 y 600 €:

- a) La reincidencia en dos infracciones leves dentro de la misma anualidad.
- b) La actuación del concesionario que dé lugar a la depreciación del dominio público o de las instalaciones.
- c) El uso anormal del dominio público concedido.
- d) La falta de pago del canon establecido.
- e) Efectuar cualquier tipo de obra sin la previa autorización expresa municipal.
- f) El no sometimiento a la inspección de los Servicios Técnicos.



Se estiman faltas MUY GRAVES y se sancionarán con multas entre 601 y 1200 €:

- a) La reiteración en la comisión de faltas graves dentro de la misma anualidad.
- b) Continuar la explotación una vez finalizado el plazo de la concesión.
- c) El ejercicio de una actividad sobre el dominio público que no sea objeto de la concesión.
- d) No mantener los postes en las debidas condiciones de seguridad.
- e) La transmisión total o parcial de la concesión demonial, sin la previa autorización municipal.
- f) La desobediencia a cualquiera de las órdenes o instrucciones efectuadas por el Ayuntamiento sobre el cumplimiento de las condiciones de uso.
- g) No mantener vigente la póliza de seguro exigida en el presente pliego.

Las faltas graves y muy graves, comportará además de la sanción pecuniaria que corresponda, la posibilidad del ejercicio de la facultad de revocación de la concesión por el Ayuntamiento.

13.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Este procedimiento tiene carácter administrativo, el órgano competente tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia de la concesión, sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Ley.

Las resoluciones que dicte el órgano competente en el ejercicio de las prerrogativas serán inmediatamente ejecutivas, poniendo fin a la vía administrativa.

Contra estas se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Ambas partes se someterán a la Jurisdicción del domicilio de la Corporación, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.



14.- GASTOS.

El concesionario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación hasta un importe de: 1000€ y cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización de la concesión, y todo género de tributos estatales y locales.

15.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en el Departamento de Contratación de lunes a viernes en horario de atención al público.

De igual modo las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante teles, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, 10 días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

16.- FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentaran en **DOS SOBRES CERRADOS** numerados correlativamente.

EL SOBRE NÚMERO 1. Contendrá: de conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en la redacción dada en la modificación aprobada en la Ley 14/20143, de Apoyo a los Emprendedores la siguiente documentación:



DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR INDICANDO QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN (según modelo que se incorpora al presente Pliego de Condiciones como **ANEXO I**)

EL SOBRE NÚMERO 2. Contendrá:

- LA OFERTA ECONÓMICA, en la que se expresará el canon ofertado, con arreglo al modelo que figura en el **ANEXO II**.
- LAS MEJORAS.

Será motivo de rechazo de la plica la inclusión en el sobre número 1 de Documentación de cualquier dato de contenido económico que deba constar en el sobre número 2.

En todos los sobres deberá figurar junto al lema de la licitación: NOMBRE, DIRECCIÓN, EMAIL, CIF, FAX Y TELÉFONO.

La presentación de proposiciones se efectuará, durante el plazo de **TREINTA DIAS** a contar del siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el B.O.C.M.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando así se establezca. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.



17.- APERTURA DEL SOBRE NÚMERO 1.

A las 13,30 horas del tercer día hábil, siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación que estará presidida por el Sr. Alcalde Miguel Ángel Santamaría Novoa, suplente César de la Serna Moscol y que se integra por los siguientes miembros:

- * Carlos Blázquez Rodríguez, suplente Belén Colmenarejo Collado.
- * Remedios Hernán García, suplente Jorge García Díaz.
- * Mariano Martín García, suplente Fernando García Serrano.
- * M^a Rosa Morales Martínez, suplente Matilde Ajuria Peón.
- * Marta Aranguren Revuelta, suplente Fernando Lorenzo Luque

Y asistida como Secretaria por Mercedes Rico Ruiz, suplente M^a Teresa Bermejo Peñas.

Procederá a la calificación de la documentación general presentada por los Licitadores en el sobre NÚMERO 1 en sesión no pública.

Si la Mesa de contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a dos días para que el licitador lo subsane. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

18.- APERTURA DEL SOBRE NÚMERO 2

La Mesa de contratación en acto público, celebrado a las 13,30 h. del sexto día hábil siguiente al de la terminación del plazo para presentación de las proposiciones en el Salón de Comisiones de este Ayuntamiento, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el Acta y se procederá a la apertura del Sobre NÚMERO 2.

De todo lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

19.- CRITERIOS VALORABLES PARA LA ADJUDICACION

La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la



proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se establecen en el presente Pliego, sin atender exclusivamente al precio de la misma. Los criterios objetivos, vinculados al objeto del contrato, para valorar la oferta son:

CANON OFERTADO	De 0 a 80 Puntos
MEJORAS	De 0 a 20 Puntos

EL CANON OFERTADO. Se valorará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P^1 = P^M \times \frac{B^1}{B^M}$$

- P¹: Puntuación de la Oferta Analizada
- P^M: Puntuación Máxima a otorgar.
- B¹: Diferencia de la Oferta analizada respecto del tipo
- B^M: Diferencia de la Oferta Mayor respecto del tipo.

LAS MEJORAS. Se valorarán de la siguiente forma:

- Por la utilización de tratamiento antioxidación y anticorrosión en todos los postes nuevos.....10 puntos.
- Por la utilización de acero en todos los nuevos soportes o módulos.....5 puntos.
- Por la utilización de vinilo de alta resistencia en toda la nueva publicidad y señalización.....5 puntos.

20.- ADJUDICACIÓN

Terminado el acto de apertura de proposiciones, sin efectuar adjudicación el expediente quedará en la Mesa de Contratación al objeto de proceder al examen de las mismas y proponer adjudicación en favor de la más conveniente a los intereses municipales conforme a los criterios establecidos en la cláusula anterior.

La Mesa por mandato del órgano de contratación requerirá al Licitador propuesto para que en el plazo de diez días hábiles presente, además de la



documentación acreditativa de la declarada en el ANEXO I:

- Alta del IAE y recibo en su caso,
- Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma respectiva y Seguridad Social.
- Resguardo de la garantía definitiva.

La situación de estar al corriente de obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma respectiva y la Seguridad Social debe mantenerse durante la vigencia del contrato según los plazos de validez de cada certificado.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

La Junta de Gobierno Local adjudicará el contrato a la vista y consideración de los méritos y propuestas de los licitadores.

Adjudicación que se notificará a los licitadores y se anunciara en el Perfil del Contratante.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 53 y 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

21- EXTINCION DE LA CONCESIÓN.

Son causa de extinción de la concesión, las previstas en el Art. 100 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas:

1. Muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario individual.
2. Extinción de la persona jurídica titular de la concesión.
3. Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
4. Caducidad por el vencimiento del plazo previsto para la concesión.



5. Rescate de la concesión por razones de interés público, previa indemnización.
6. Mutuo acuerdo.
7. Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano competente.
8. Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
9. Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el Art. 102 de la misma Ley.
10. Cualquier otra causa prevista en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas por las que se rige.

22- PLAZO DE GARANTIA.

El plazo de garantía será de **TRES MESES** y comenzará a partir de la fecha del acta de reversión a favor del Ayuntamiento.

23- LIQUIDACIÓN.

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la devolución de la garantía definitiva al concesionario siempre que no exista motivo que determine su retención.

24.- DERECHO SUPLETORIO.

En lo no previsto en el presente Pliego, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico relacionado en la cláusula 4 y en las restantes normas de Derecho Administrativo y de Derecho Privado aplicables en la materia.

LA TÉCNICO DE CONTRATACIÓN



ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D _____, mayor de edad, con domicilio en C/ _____, nº _____ de la localidad de _____, Código Postal _____ con Documento Nacional de Identidad _____, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de _____ en su calidad de _____, a los efectos de SU PARTICIPACIÓN en la licitación para _____ ante el Ayuntamiento de Colmenar Viejo (MADRID)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Primero.- Que posee plena capacidad de obrar y personalidad jurídica para la ejecución del contrato de Obras señalado

Segundo.-Que ni el que suscribe, ni los administradores y representantes de su Empresa se hallan incurso en las prohibiciones e incompatibilidades que establece el artículo 49 de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público.

Tercero: Que la Empresa que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Pública y Seguridad Social.

Cuarto.- No haber sido adjudicatario o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante Unión Temporal de Empresarios.-

Quinto.- Que no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad a la que se refiere la Ley 3/2005 de 8 de Abril de Incompatibilidades.

Sexto.- Que acepta la notificación telemática como medio de comunicación de las resoluciones que se adopten en la presente licitación en virtud de la Ordenanza Municipal Reguladora da la Prestación Telemática de Servicios Públicos y Procedimientos Administrativos y del Registro Telemático de 29 de Enero de 2012.

Séptimo.- Que posee la **SOLVENCIA** prevista en el Pliego de Condiciones



Administrativas, que se determina en:

SOLVENCIA TECNICA y PROFESIONAL

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Al menos se deberá contemplar un servicio o trabajo relacionado con el objeto de la concesión.

SOLVENCIA ECONÓMICA que garantiza su solvencia económica por uno de los siguientes medios (señalar cual):

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras en las que se manifieste que el licitador cuenta con suficientes medios económicos para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato o justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en los Registros oficiales podrán aportar los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- Declaración sobre el volumen legal de negocio, y en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades, correspondiente al objeto de la concesión, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocio.

Que se compromete a constituir garantía definitiva por el importe y en los términos fijados en el Pliego de Condiciones Administrativas.

Que todo lo aquí expuesto será aportado a requerimiento del Ayuntamiento y, en cualquier caso, si resultara propuesto como adjudicatario y antes de la adjudicación del contrato.

Lugar, fecha y firma del Licitador



Colmenar Viejo

DILIGENCIA: Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día: 22 de mayo de 2014

**Fdo. Digitalmente
LA SECRETARIA GENERAL**

<https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano>

Identif: 28770IDOC23038DD6667C2BD4D9A

ANEXO II

PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE POSTES DE SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA Y PUBLICITARIOS.

"D./D^a _____
_____ con domicilio en _____ y N.I.F N^o
_____ expedido en _____ con
fecha _____ en nombre propio (o en representación
de _____ como acredita por
_____ enterado de la convocatoria
de: _____ toma
parte en la misma, ofreciendo como **Canon/anual por poste la cantidad**
de _____ (letra y número)

A este efecto hace constar que acepta incondicionalmente sin omisión ni restricción alguna, todas las condiciones exigidas en el presente pliego y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos al respecto.

Lugar, fecha y firma del licitador



Colmenar Viejo

DILIGENCIA: Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día: 22 de mayo de 2014

**Fdo. Digitalmente
LA SECRETARIA GENERAL**

<https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano>

Identif: 28770IDOC23038DD6667C2BD4D9A

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACION DE SOPORTES INFORMATIVOS Y PUBLICITARIOS EN EL MUNICIPIO DE COLMENAR VIEJO.

1. **OBJETO DEL CONTRATO.** Constituye el objeto de la presente licitación la concesión para la instalación y explotación comercial de postes o soportes informativos y publicitarios sobre la vía pública del municipio de Colmenar Viejo, con las condiciones y obligaciones que se establecen a continuación.
2. **DISPONIBILIDAD DE SUELO MUNICIPAL PARA LA IMPLANTACION DE SOPORTES PUBLICITARIOS.** El anexo I recoge la relación de postes o soportes informativos instalados en el dominio público local a fecha de aprobación de este pliego. En esta relación existen los siguientes tipos de señalización:
 - a. La asociada a la explotación comercial. A fin de que el nuevo concesionario pueda decidir si continúa la relación comercial con los clientes del anterior concesionario, este Ayuntamiento no ha retirado ninguna de las señalizaciones actuales; si bien, se establece un plazo de tres meses desde la firma del contrato, para regularizar la situación comercial de la concesión. Una vez regularizada, el concesionario podrá proponer la instalación de postes en nuevas ubicaciones, que deberán tener el preceptivo informe favorable de policía local y la obligación de comunicarlo a la Primera Tenencia de Alcaldía.
 - b. La señalización de edificios y centros públicos, monumentos etc. instada por este Ayuntamiento sin explotación comercial. El concesionario deberá mantener la señalización institucional y reponer aquella que no estuviera en perfectas condiciones. Caso de que el concesionario utilizase otro tipo de postes no compatibles con los soportes instalados, tomará las medidas necesarias a fin de mantener íntegra la señalización institucional instalada.
3. **RIESGO Y VENTURA Y RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.** La instalación de soportes de información y publicitarios sobre la vía pública se realizará por el



adjudicatario a su riesgo y ventura y respondiendo ante terceros, y en su caso ante el Ayuntamiento de Colmenar Viejo, del normal o anormal desarrollo de este suministro y colocación de elementos informativos y publicitarios en la vía pública.

En este sentido, Será obligación de la empresa adjudicataria la contratación de un seguro de responsabilidad civil que cubra la responsabilidad por los daños que los postes, los soportes e infraestructura afecta a la concesión pudieran causar a terceros.

- 4. PLAN COMERCIAL Y PLAN MUNICIPAL DE SEÑALIZACIÓN INSTITUCIONAL.** El concesionario está obligado a comunicar anualmente el número de postes de carácter comercial que mantenga en el municipio y su ubicación. En este sentido, tendrá la consideración de poste de carácter comercial aquel que, al menos, contenga un soporte publicitario. Una vez comprobado el número de postes comerciales instalados el Ayuntamiento girará el canon anual de acuerdo a la plica presentada por el concesionario.

El concesionario tendrá la obligación de implantar el plan municipal de señalización institucional que se le requiera desde el Ayuntamiento. Este plan a priori es el que resulta ya instalado en la señalización actual, pero podrá ser modificado, ampliado o reducido, tantas veces como sea instado desde el Ayuntamiento. Igualmente, la instalación de nuevos postes y soportes con información institucional, deberá ser informada por la Policía Local y comunicada su instalación a la Primera Tenencia de Alcaldía.

- 5. INSTALACIÓN DE POSTES EN NUEVAS UBICACIONES.** La instalación de postes en nuevas ubicaciones deberá ser informada por la policía local con carácter previo. Sólo si el informe es favorable, se podrá proceder a su instalación y deberá ponerse en conocimiento de la Primera Tenencia de Alcaldía. El concesionario asumirá todos los gastos asociados a la instalación de los nuevos postes y estará obligado a la realización de todas las tareas y obras necesarias para su instalación. Ninguna de las obras asociadas a este contrato, devengará Impuesto de construcciones, y será necesario tramitar la licencia municipal de



DILIGENCIA: Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día: 22 de mayo de 2014

Fdo. Digitalmente
LA SECRETARIA GENERAL

<https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano>

Identif: 28770IDOC23028DD6667C2BD4D9A

obras. En cualquier caso, la instalación deberá contemplar los siguientes extremos:

- a. Perfecta reposición de pavimentos afectados
- b. Adecuadas condiciones de seguridad y salud durante la ejecución de los trabajos
- c. Perfectas condiciones de limpieza una vez concluidos los trabajos de implantación.

6. **PARÁMETROS PARA LA IMPLANTACIÓN DE LOS SOPORTES PUBLICITARIOS:** La instalación de postes en nuevos emplazamientos contemplará en todo momento el cumplimiento de los siguientes parámetros:

- a. Compatibilidad con los elementos urbanos preexistente (mobiliario urbano, arbolado, señalización vertical, edificaciones, etc.). Cualquier nueva implantación de postes y soportes informativos deberá respetar los elementos urbanos preexistentes siempre y cuando estos sean legales.
- b. No obstaculizar ni suponer ningún peligro el tráfico rodado ni el peatonal.
- c. No sobrecargar un determinado punto o zona con exceso de información publicitaria.
- d. Preservar sin publicidad las edificaciones públicas o privadas, instituciones, lugares públicos singulares como plazas o parques, etc., así como cualquier otro que reúna alguna circunstancia de especial interés público o colectivo, cuando así sea requerido por la Primera Tenencia de Alcaldía.

Caso de que la situación de los nuevos soportes publicitarios propuestos no obtuviera informe favorable de la Policía Local, se deberán realizar



HASH DEL CERTIFICADO:
47DD666A52FD7EBAC7AE172A86CECAC66E89790D

FECHA DE FIRMA:
13/06/2014

PUESTO DE TRABAJO:
Gov. Concejal Hacienda

NOMBRE:
César de la Serna

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenar Viejo - <https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 28770IDOC2A625E341B836F840A3

DILIGENCIA: Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día: 22 de mayo de 2014

Fdo. Digitalmente
LA SECRETARIA GENERAL

<https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano>
Identif: 28770IDOC23038DD6667C2BD4D9A

propuestas de emplazamientos alternativos. Esta imposibilidad no podrá dar lugar a reclamación económica alguna por parte del concesionario ante el Ayuntamiento de Colmenar Viejo.

Del mismo modo, Los Servicios Técnicos podrán ordenar la retirada o modificación de un soporte cuando por circunstancias sobrevenidas, prime alguna razón de interés público por encima del uso publicitario. En este caso el concesionario podrá realizar propuestas sobre emplazamientos alternativos que deberán obtener en cualquier caso las autorizaciones correspondientes. Este hecho, no supondrá indemnización alguna al concesionario.

7. **CARACTERISTICAS GENERALES DE LOS POSTES Y DE LOS SOPORTES.** Los postes y soportes informativos podrán ser de cualquier material y estética siempre y cuando cumplan con todas las medidas de seguridad exigibles para este tipo de instalación y así se acredite mediante las oportunas certificaciones y homologaciones. En todo momento, los materiales utilizados, postes y módulos instalados preservarán la armonía y coherencia estética con el municipio de Colmenar Viejo; especialmente los instalados en el casco antiguo. El conjunto poste, soporte y publicidad o señalización deberán tener una altura mínima de 2'20 metros y máxima de 4,00 metros. Las dimensiones máximas para estas señalizaciones será de 1.000 mm. x 1.000 mm. En cualquier caso, ambas partes podrán acordar cuantas modificaciones crean oportunas a fin de mejorar las características estéticas, de seguridad y funcionales en el diseño de los postes y los carteles anunciadores.
8. **CONDICIONES DE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO.** El concesionario mantendrá toda la infraestructura en perfecto estado de limpieza y servicio, así como de las zonas del dominio público afectadas por su instalación y desinstalación, debiendo reparar o sustituir en el menor plazo posible y sin que precise requerimiento municipal, cualquier desperfecto que pudieran sufrir, cualquiera que fuese la causa del mismo (accidentes, vandalismo, envejecimiento natural, inclemencias meteorológicas, etc.). Este



DILIGENCIA: Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día: 22 de mayo de 2014

Fdo. Digitalmente
LA SECRETARIA GENERAL

<https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano>

Identif. 2877701DOC23038DD6667C2BD4D9A

mantenimiento se entiende sin contraprestación alguna por parte del Ayuntamiento de Colmenar Viejo.

El contenido, diseño de carteles, así como el régimen y precios de utilización comercial para publicidad son los que libremente establezca el concesionario, sin más limitación que las establecidas con carácter general en leyes y normativa aplicables. Esta potestad tiene límite en la buena utilización de los mismos, de acuerdo con los usos y costumbres locales y de orden público.

En Colmenar Viejo a 5 de mayo de 2014

César de la Serna Moscol
Primer Teniente de Alcalde





Colmenar Viejo

DILIGENCIA: Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día: 22 de mayo de 2014

Fdo. Digitalmente
LA SECRETARIA GENERAL

<https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano>

Identif: 28770IDOC23038DD6667C2BD4D9A

ANEXO I: POSTES DE CARTELES PUBLICITARIOS, DIRECCIONALES Y DE SERVICIO PÚBLICOS.

ORDEN	UBICACIÓN	Nº DE POSTES
1.	Glorieta Manuel Revelles	6
2.	Glorieta de los Toros	3
3.	C/ Olivar con C/ Pilón de Navalaosa	1
4.	Avda. de la Libertad con C/ Amargura	1
5.	Avda. de la Libertad con C/ Estanco (Glorieta)	3
6.	Avda. de la Libertad con C/ Huerta del Convento	1
7.	Avda. de la Libertad con C/ Pino	1
8.	Plza. de la Constitución	2
9.	C/ Real con C/ Huerta del Convento	1
10.	C/ San Sebastián nº 60	1
11.	Glorieta del Yiyo	1
12.	Avda. de los Remedios, junto al Quiosco de Música	1
13.	Avda. de los Remedios con C/ Isla del Rey	1
14.	Avda. de los Remedios con C/ Zurbarán	1
15.	Avda. de los Remedios con C/ Claudio Coello	1
16.	C/ San Sebastián, frente al nº 77	1
17.	Glorieta Virgen de los Remedios	4
18.	Glorieta de las Colmenas con Pozo Escalo	1
19.	C/ Madrid con C/ Zurbarán	1
20.	C/ Madrid con Plza. Los Arcos	1
21.	C/ Madrid con C/ Chopo	1
22.	C/ Madrid con Colonia de Las Torres	1
23.	C/ Madrid con Colonia Virgen del Carmen	1
24.	C/ Madrid, frente a la Cruz Roja	2
25.	C/ Madrid con Avda. Puente del Manzanares	1
26.	Plza. Del Pueblo	2
27.	C/ La Feria con Plza. Eulogio Carrasco	1
28.	Plza. Eulogio Carrasco con C/ Moralas	1
29.	Plza. Maestro Almeida	3
30.	C/ del Tinte con C/ Uruguay	1
31.	Paseo de la Ermita de Santa Ana con Avda. de la Tejera	3
32.	Glorieta de los Canteros	8
33.	Avda. de la Libertad con C/ Tomillo	2
34.	Avda. de la Libertad con C/ Navalaosa	1
35.	Glorieta de la Avda. de la Libertad con C/ Soledad	1
36.	Carretera M-618 con incorporación desde C/ Romero	1
37.	Glorieta de Santa Ana –M-618 Km. 2-	3

Primera Tenencia de Alcaldía. Ayuntamiento de Colmenar Viejo. Plaza del Pueblo, 1. Colmenar Viejo 28770 Madrid. CIF: P2804500C

NOMBRE: César de la Serna
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenar Viejo - <https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 28770IDOC23B9D55AAD7AEEA4296
PUESTO DE TRABAJO: Gov. Concejal Hacienda
FECHA DE FIRMA: 06/05/2014
HASH DEL CERTIFICADO: 47DD66A52F7EBAC7AE172A86CECAC66E98790D





Colmenar Viejo

DILIGENCIA: Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día: 22 de mayo de 2014

Fdo. Digitalmente
LA SECRETARIA GENERAL

<https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano>

Identif: 28770IDOC23038DD6667C2BD4D9A

38.	Camino del Embalse del Pardo con C/ Parque Sur	1
39.	Glorieta del Quijote –M-618 con C/ de los Tintes-	3
40.	Camino del Pardo con Nuestra S ^a de Fuencisla	1
41.	Glorieta del Camino del Pardo con Paseo de la Estación	1
42.	Glorieta del Sargento Joga ó de la Estación	6
43.	Paseo de la Estación con C/ Doctor Torres Fecced	1
44.	Estación de RENFE	2
45.	Carretera M-618 –Km4- con C/ Estación de Atocha	1
46.	C/ Lancha Majalcielo con C/ Buenos Aires	1
47.	C/ Lancha Majalcielo con C/ Andrés Sánchez Pastor	1
48.	P ^o . del Redondillo con C/ Lavanderas del Manzanares	1
49.	Avda. de los Poetas, frente al nº 22	1
50.	Avda. de los Poetas, nº 34	1
51.	Avda. de los Poetas con C/ Río Genil	2
52.	C/ Molino de Viento con C/ Pilar de Zaragoza	1
53.	C/ Molino de Viento con C/ Mosquilona	2
54.	C/ Molino de Viento con C/ Emigdio Díaz Martín	1
55.	C/ Molino de Viento con C/ Corazón de María	2
56.	C/ Molino de Viento, frente al nº 23	1
57.	C/ Molino de Viento, frente a la salida de C/ Río Guadiana	2
58.	C/ Molino de Viento, nº 10 –Inmediaciones del Transformador eléctrico-	3
59.	C/ Carrilejos, esquina con C/ Padre Claret	1
60.	C/ Mosquilona con C/ Miguel de Cervantes	1
61.	Glorieta de los Músicos	5
62.	C/ Padre Claret, nº 13	1
63.	C/ Padre Claret, nº 15	1
64.	C/ Río Duero con C/ Pilar de Zaragoza	1
65.	Carretera Hoyo de Manzanares con C/ Asunción	1
	TOTAL POSTES	113

Colmenar Viejo a 6 de mayo de 2014

César de la Serna M.
I TENIENTE DE ALCALDE
Firma y fecha al margen

